



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS Y LA CANADIAN HUMAN RIGHTS INTERNATIONAL ORGANIZATION CHRIO CANADA

Entre los suscritos **JAVIER ENRIQUE MEJÍA BARAHONA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, identificado con cédula 0501-1963-02281 expedida en Honduras, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS**, con NIT 0501-9001-052029 Institución superior de carácter privado, según Acuerdo No. 469-84-96 emanada del Consejo de Educación Superior de Honduras, reconocida como universidad con domicilio principal en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, debidamente facultado y autorizado para suscribir el presente convenio, y quien en adelante y dentro del presente convenio se denominará "**UTH**" y **LILIAN GUILOMBO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Toronto Canadá, identificada con la cédula 1.126.788.412 de Con Toronto Canadá, quien Representa Legalmente a la Charity Organization **CANADIAN HUMAN RIGHTS INTERNATIONAL ORGANIZACIÓN CCHRIO SECCION CANADA** organización caritativa sin ánimo de lucro registrada con el numero 853107662RR0001 con fecha junio 24 de 2011, con las facultades que le otorga los estatutos corporativos y autorizada plenamente para suscribir el presente convenio, y quien en adelante y dentro del presente convenio se denominara **CHRIO** y sin que haya causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna, acordamos celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que **UTH** es una entidad dedicada a la enseñanza de la educación superior cuya personería se reconoce a través Acuerdo No. 469-84-96 emanada del Consejo de Educación Superior de Honduras.
- II. Que la **UTH** es un organismo con naturaleza jurídica propia, privada de Educación Superior, sin fines de lucro, que tiene como sede principal la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con derecho a establecer y desarrollar actividades académicas en otros lugares de la República de Honduras y con Instituciones, de conformidad con la Ley.



- III. Los objetivos de la UTH consisten en: Brindar educación superior de excelencia, mediante la preparación de profesionales con capacidad y liderazgo, que contribuyan al desarrollo económico y social de Honduras, dentro del sistema universal de libre empresa. Mantenerse a la vanguardia y liderazgo en la educación superior, apoyando el desarrollo económico y social de Honduras, mediante la investigación científica y excelencia académica renovándose en forma permanente en consonancia con el modernismo y la globalización, establece Convenios de Cooperación con Organizaciones nacionales e internacionales, para el logro de tales fines.
- IV. Que **CHRIO** es una organización con propósitos humanitarios prioritarios en la promoción de los derechos humanos, de acuerdo con lo establecido en la declaración universal de los derechos humanos y las convenciones.
- V. Que **CHRIO** representa protocolariamente a más de 750 misiones de CHRIO's mundo a través del vínculo ideológico, misionales y filantrópicos de la Casa Matriz **CHRIO CANADA HUMAN RIGHTS INTERNATIONAL ORGANIZATION** en cabeza de su presidente y fundador internacional Dr. **MARIO GUILOMBO**.
- VI. Que la participación de cualquiera de las misiones **CHRIO** en el mundo previamente autorizadas por la Casa Matriz **CHRIO CANADA**, será válida para adherirse al presente convenio y fortalecer los espacios y programas que sean pertinentes entre las partes. Al igual que **UTH** y **CHRIO** podrán extender la invitación al **COLLECTIVE HUMAN RIGHTS DEFENDERS "LAUARA ACOSTA INTERNATIONAL COHURIDELA"**, hermana institucional de **CHRIO** fundada y creada por el Dr. **MARIO GUILOMBO**.
- VII. Que es deber de la **CHRIO** que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la cooperación internacional con el propósito de fortalecer la formación universitaria.
- VIII. Que para contribuir al mejoramiento social y económico de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura ahora bien, conociendo que la ciencia es un Derecho Humano y así lo reconocen la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) será uno de los pilares en el presente convenio la promoción, formación y defensa de los mismos.



- IX. Que la **UTH**, es una Institución de Educación Superior regida por las Normas de Educación Superior de Honduras, emitidas por el Consejo de Educación Superior de Honduras y dentro de sus objetivos está el de apoyar el desarrollo de los niveles que anteceden a la educación superior y las otras modalidades de formación
- X. Que **CHRIO** es respetuosa en adoptar lo dispuesto por la ley sobre educación formal e informal en cualquiera de los Estados de tal manera que a través del INSTITUTE OF HIGHER STUDIES IN HUMAN RIGHTS AND INTERNATIONAL HUMANITARIAN LAW IHSRIHL creado mediante Resolución No. (001) de 2017 13 de diciembre de 2017 se logre una sinergia con Instituciones de Educación Superior y Tecnológica con un plan formativo dirigido a la comunidad académica y civil, buscando incidir en los escenarios comunicativos, institucionales, culturales y pluriétnicos; y en especial la educación informal, que comprende todos los espacios en los que se realizan, protegen y promueven los Derechos Humanos, tanto a nivel local como nacional a través de los diferentes espacios, metodologías y estrategias del aprendizaje.
- XI. Que por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **UTH** y **CHRIO** convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas Instituciones.

SEGUNDA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

1. Intercambio de Docentes, Estudiantes e Investigadores.



2. Intercambio de materiales académicos documentación científica, tecnológica y pedagógica
3. Socialización de experiencias/casos
4. Promoción del Voluntariado Social, Comunitario y de Responsabilidad Social Empresarial
5. Programas académicos especiales y de corta duración (Diplomados, Seminarios)
6. Programas con Énfasis en Derechos Humanos y DIH
7. Desarrollo de Investigaciones Conjuntas.
8. Realización de Prácticas Profesionales, Pasantías, horas sociales, y prácticas para docentes.
9. Desarrollo de Congresos, Simposios, Foros, Ruedas Académicas en modalidad virtual y presencia o semipresencial sobre temas que sean transversales a los derechos humanos
10. Y cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

TERCERA. – COMPROMISOS.

3.1 **UTH** y la **CHRIO** se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la capacitación, la ciencia, la investigación y la cultura, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

3.2 Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto entre las partes, según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias, darán a las visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones en la medida de sus posibilidades.

3.3 Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de Postgrado, Pregrado, Seminarios, Talleres, Diplomados, Consultorías, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

3.4 En cuanto al compromiso con la sociedad se incluye el desarrollar actividades que se enmarquen en las siguientes líneas de acción: 1. Fomentar la creación de proyectos que impliquen nuevas formas de interrelación, favoreciendo la inclusión, la participación y un mayor grado de compromiso con la sociedad a través



de la igualdad, solidaridad y humanismo. 2. Promover la cooperación, la innovación y participación de nuestros colaboradores y estudiantes en proyectos e iniciativas, buscando transformación social. 3. Organizar talleres de enseñanza que impacten la población más necesitadas o vulnerables, con el fin de mejorar su calidad de vida 4. Las acciones y actividades que comprendan los programas acordados se enmarcaran en todo momento en los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un acuerdo o convenio específico, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases de este y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las fuentes de financiación.
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del convenio.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representante o delegados por cada Institución, que establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Esta Comisión estará conformada por la UTH Mae. **SEIDY GABRIELA AYALA HERNANDEZ**, Directora Académica, Mae. **FLOR IDALMA AGUILAR CERVANTES**, Directora Administrativa y bajo la Supervisión de la Mae. **PATRICIA ANTONIA MONTES RIVERA**, Directora de Asuntos Estudiantiles y por CHRIO el Dr. **PEDRO DE JESUS ALVARADO**, Director Ejecutivo Nacional CHRIO MISION HONDURAS, el Dr. **HENRY HUMBERTO BUITRAGO**, Director de Diplomacia y Cooperación Internacional y bajo la Supervisión de la Dra. **MARIA ISABEL**



MALDONADO DUQUE, Directora Operativa Internacional y Codirectora del Instituto de Altos Estudios de DDHH y DIH quienes establecerán los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora continua.

SEXTA. - VIGENCIA y RENOVACIÓN.

6.1 El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 3 años renovable automáticamente por el mismo período, en los mismos términos y condiciones, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo (por escrito) en contra al menos (6) seis meses antes de la fecha de conclusión de este.

6.2 La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes, previa comunicación por escrito, siempre que verse sobre aspectos que estén directamente relacionados con el objeto y propósito del convenio.

Igualmente, terminará cuando sobrevenga una de las siguientes causales:

- Por vencimiento del periodo de duración, sin que haya renovado.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva continuar con su objeto.
- Por decisión unilateral de alguna de las partes, cuando se presente el incumplimiento de compromisos que deba ejecutar cualquiera de los participantes, y ello conlleve a imposibilitar el desarrollo del objeto del convenio; en todo caso, la decisión de la parte cumplida de terminar unilateralmente deberá constar por escrito, mediante.



OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

XI.1 Ambas Instituciones acuerdan que se revelan datos personales e información confidencial para el cabal cumplimiento del presente Convenio. Cada parte deberá tomar todas las precauciones necesarias y razonables para evitar la divulgación de cualquier información confidencial y limitar el acceso a dicha información al personal autorizado.

XI.2 UTH y CHRIO Acuerdan que darán cumplimiento a las disposiciones mencionadas en los numerales precedentes, así también durante la vigencia del convenio, podrán procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios de este, comprometiéndose ambas partes a respetar las normas vigentes sobre la materia. En cualquier caso, se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el previo envío de una comunicación escrita a los correos:

diego.chacon@uth.hn telephone: +504 2508-2600, Ext. 1074

CHRIO el: +1 (416) 635 7805 Fax: +1 (416) 9076631 www.chrio.ca

e-mails lquilombo@chrio.ca

chrio@chrio.ca

mquilombo@chrio.ca

mquilombo@gmail.com

XI.3 NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

En todos aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación del presente Convenio, una de las partes considere necesario hacer uso de los signos distintivos de titularidad de la otra parte, deberá pedir la autorización respectiva, especificando el motivo para el que se solicita, tipo de aplicación del uso de los signos (gráfica, electrónica, etc.) y periodo durante el cual se solicita.

DÉCIMA. - BUENA FE.

El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en: Capacitación, investigación y extensión universitaria y no crea obligación legal o financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo, para establecer convenios similares con otras Instituciones.



DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

No obstante, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este Convenio, será resuelto mediante lo dispuesto por las normas de cada país.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

Reconociendo que la colaboración entre nuestras Universidades servirá para incrementar el desarrollo Institucional y comunitario.

Para la suscripción del presente convenio no es necesaria ninguna aprobación judicial o administrativa adicional a las propias y alusivas a los objetos sociales y/o capacidades jurídico negócias de las partes signatarias, así mismo cada una de las partes acepta y entiende las facultades, poderes y competencias del signatario de la otra.

Los representantes de **UTH** y **CHRIO** convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Dado en Honduras, a los 29 días del mes de mayo de 2024.



JAVIER ENRIQUE MEJÍA BARAHONA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
HONDURAS UTH



LILIAN GUILOMBO
REPRESENTANTE LEGAL
CANADIAN HUMAN RIGHTS
INTERNATIONAL ORGANIZACIÓN
CANADA